



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

S. CIVIL 1016/82 1

Negociado 30

Núm. \_\_\_\_\_

8562

Consecuente a la denuncia formulada por Vd. contra los vecinos de esta Capital D. MANUEL LAFUENTE y su esposa Mri-Luz, debo significar a Vd. que practicada información por este Gobierno ha dado por resultado ser los responsables de las reyertas el referido D. Manuel Lafuente y Vd. por dar crédito a lo que les cuentan sus respectivas esposas, siendo al parecer su esposa la que provoca los escandalos para lo que aprovecha sus ausencias, pudiendo asi al regresar darle la versión a su modo.

En cuanto a la navaja que dice lleva el denunciado no ha podido comprobarse mas no obstante no tendria nada de extraño dada su profesión del campo donde actualmente trabaja.

Significo tambien a Vd. que en este Gobierno Civil existen antecedentes de una sentencia que contra su esposa fué dictada por el Juzgado Municipal de esta Capital, la cual no fué recurrida lo que hace suponer razonablemente carecia de fundamentos legales para ello y poder demostrar su injusticia.

Dios.....

guarda a Vd.muchos años.  
Teruel 28 de agosto de 1.947  
EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Firmado: Manuel Pizarro Cenlor

Sr.D.Joaquin de San José  
Carretera de Cuenca num 15

C I U D A D.-



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA

DEL

CUERPO GENERAL DE POLICÍA

TERUEL

Número 2.164

EXCMO. SEÑOR:

En cumplimiento a lo ordenado en su superior escrito nº. 8.105, Neg.:3ª, de fecha 21 del actual, remitiendo la adjunta instancia, suscrita por JOAQUIN DE SAN JOSE HERNANDEZ, con domicilio en la Carretera de Cuenca, nº.15, tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que de las gestiones practicadas por funcionarios de esta Comisaría, resulta en primer lugar que en los Archivos de la misma no existe ninguna denuncia formulada por la esposa del solicitante, PURIFICACION NAVARRETE PEREZ, contra sus vecinos, MANUEL LAFUENTE SANCHEZ y MARIA LUZ SERRANO CANALUCHE por malos tratos de palabra y obra y lesiones en fecha aproximada de hace unos seis meses, nó obstante, sí existe en el expediente de la última citada, una copia de cada uno de los oficios nº.1992 y 1993 de fecha 10 de los corrientes, tramitados al Juzgado Municipal en virtud de denuncia formulada por la mencionada MARIA LUZ SERRANO contra la también citada PURIFICACION NAVARRETE, por motivos de malos tratos y lesiones leves causadas por esta última a la primera, cuyo asunto está actualmente pendiente de resolución judicial.

Respecto a la conducta observada por todos los mencionados y los motivos que dan lugar a insultos y amenazas, resulta: Que ambos matrimonios habitan en un inmueble dividido en dos viviendas, cuyas entradas se hallan contiguas y cada una en los laterales de la casa; ésta se encuentra apartada de las demás viviendas de la citada Carretera de Cuenca, nó obstante, los vecinos manifiestan que los culpables de las reyertas son los respectivos maridos que dan crédito a lo que sus esposas les cuentan. Al parecer, es la esposa del recurrente la que provoca los escándalos y aprovecha para ello la ausencia de su marido para cuando éste regresa contarle lo que le viene en gana, produciendo como es lógico, insultos y amenazas entre los hombres.

En cuanto a la navaja que manifiesta lleva siempre en la faja el MANUEL LAFUENTE, es un extremo que nó se ha podido comprobar, aunque nó sería raro que la llevara, debido a su profesión del campo donde actualmente trabaja.

Todos los relacionados carecen de antecedentes desfavorables en los Archivos de esta Dependencia, constando únicamente que la MARIA LUZ SERRANO, fué sancionada con multa de 25 pesetas por viajar sin salvoconducto.

Debo significar a V.E. que el solicitante de la presente instancia, que parece dirigir una censura contra el Fiscal Municipal y contra el Comisario que suscribe y Agentes a sus órdenes, por la actuación desarrollada en este asunto, ha tenido expedito el procedimiento legal para recurrir de la sentencia que contra su esposa fué dictada en el Juzgado Municipal de esta Capital y si nó lo hizo, hay que suponer razonablemente que carecía de fundamentos legales para demostrar que dicha sentencia había sido injusta.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel, 26 de Agosto de 1.947.

EL COMISARIO JEFE,



*[Firma manuscrita]*

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

TERUEL.

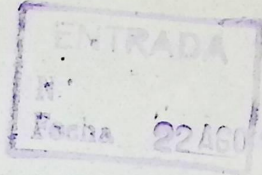
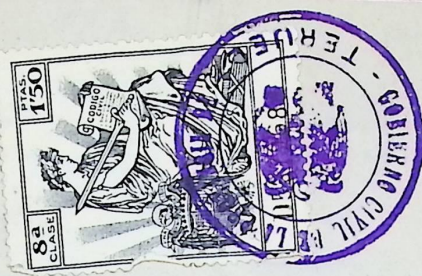


*Contabilizado en este archivo*

GOBIERNO DE ARAGON  
COMISARIO EN LA CIUDADE  
27  
6388

8.

Remitase a Comisaria para practica informacion



DENUNCIA QUE EL VECINO DE ESTA CAPITAL, CAMARADA JOAQUIN DE SAN JOSE DE 28 AÑOS DE EDAD, CASADO Y CON DOMICILIO EN LA CARRETERA DE CUENCA Nº 15; CONDUCTOR EN LA JEFATURA PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO, ANTE V.E. EXPONE:

Que hace aproximadamente seis meses mientras me hallaba en viaje con el Subjefe Provincial del Movimiento, de inspección por la provincia como conductor al servicio del Subjefe Provincial; los vecinos de esta Capital MANUEL LAPUENTE y su mujer MARI-LUZ, domiciliados ambos en la carratera Cuenca nº 14, y por hallarse el tal Manuel en estado de embriaguez y habiendo comenzado por la mañana los insultos la mujer del citado contra mi esposa, viendo que la discusión formada por ambas mujeres quedó sin efecto por no asistirle la razón a la llamada MARI-LUZ, así como que por el momento no podía tomarse venganza, acordó y dijo dicha señora a mi mujer "CUANDO VENGA MI MARIDO YA TE ENTENDERA". Efectivamente, aproximadamente a las dos de la tarde bajó el citado marido de la Capital completamente ebrio y no hizo nada mas que llegar a su casa y su mujer le puso en antecedentes de la discusión sostenida. Este individuo una vez puesto en relación a los hechos por su mujer, y excitado por esta salió a la carratera, empezando a insultar ensuciándose en los restos mortales de los padres de mi señora (ambos difuntos) y a blasfemar repetidísimas veces, por ser este uno de los vicios que mas le caracteriza. No contento con el insulto de palabra y en vista de que mi mujer le contestó cuando recibió la ofensa contra sus padres, pasaron el marido y la mujer al insulto de obra, golpeado entre ambos a mi esposa. "con un aliciente, que entonces estaba mi señora criando un niño de 17 meses". Al suceder esto, como es lógico, toda arañada y magullada subió mi señora a dar parte a la Comisaría de Policía a formular mediante parte facultativo la correspondiente denuncia. Pasaron 20 días, al cabo de los cuales se verificó el juicio (antes de que el juicio se verificase y cuando llegué yo del viaje con el Subjefe Provincial la inmediata como ciudadano y como Falangista que soy, puse en conocimiento de la 1ª Autoridad de la provincia D. David Herro Lozano, (mi Jefe) el caso acaecido, diciendome marchara tranquilo puesto que el tomaba nota para que la policia indagase la veracidad de los hechos realizados con los subsodichos vecinos.) Efectivamente, aquel mismo día a las cinco de la tarde se personó un Agente de la Policia Secreta a informarse por los vecinos y estos al ver al Agente en vez de decir la verdad de cuanto sucedió, no hicieron mas que confirmar que ellos no sabian nada. Viendo la poca seriedad del vecindario en sus declaraciones, me dirigí yo en persona al Sr. Comisario de Policia exponiendole las razones que me asistian para que se me hiciese justicia. Fuíme de la Comisaria con la convicción de que efectivamente se haria justicia, llegando el día del juicio (Precisamente me hallaba ausente por haber sido encomendado por el Subjefe Provincial del Movimiento para hacerme cargo de un coche propiedad de esta Jefatura que se hallaba reparando desde hacia un año en Madrid) el cual se celebra y en lugar de ser sentenciados los agresores el fiscal hace pagar las costas a mi señora y la condena a un día de reclusión en su propia casa. Resultado, enterado yo mas tarde y habiendo sido visto por mis propios ojos que el Sr. Fiscal resultó ser amigo del citado Manuel.-

Ayer día 10 de Agosto ya a las doce del día se hallaba mi mujer haciendo la limpieza manual con un cubo de agua y nna

*Dice que lleva  
envuelto en la  
sujeta.*

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL  
REGISTRO DE LA POLICIA  
6094

4

vez realizada ésta, procedió a desalojar el contenido del cubo, arrojando dicho líquido a una acequia conlindante a las proximidades de casa y en cuya acequia hay unas tablas instaladas que sirven para el aseo de las prendas de vestir. Esta MARI-LUZ se hallaba en una de estas tablas cuando mi mujer vertió el agua del cubo en la acequia (pero sin llegar a mojarla). Al verla verter el cubo de agua le dijo: "no tires el agua a la acequia" y mi mujer le contestó "será mejor que la tire a los pies" entonces la citada MARI-LUZ dijo a mi mujer: "que por sus cojones no tiraba el agua a la acequia" (palabras textuales contestando mi mujer "que quien era ella para hacer prohibiciones" diciendole la otra que si se levantaba le metía una cuchillada que la cruzaba. Al oír esto le dijo mi mujer "anda pegamela si eres valiente, la otra sacando la navaja y con ella en la mano hizo ademán de arremeter contra mi mujer. Al ver esto se abalanzó contra ella no en ademán de pegarle sino en defensa propia y de ver si podía quitarle la navaja de la mano conociendo como conocía los instintitos de la susodicha Mari-Luz. Sucediendo que estando ambas encima de las tablas de lavar cayeron en la mencionada acequia. A todo esto habían llegado dos muchachos uno de ellos llamado Joaquín Ortiz Guillén de 15 años domiciliado en la Calle de Joaquín Arnau nº4 -4º y el otro llamado Manuel Herrero Campos domiciliado en Carretera de Ouenca nº16 que fueron textigos de cuanto ocurrión y el llamado Joaquín Ortiz en un gesto de hombría fué y le quitó la navaja de la mano a la citada Mari-Luz esta al intentar quitar la navaja al muchacho y en el estado de excitación que se encontraba en lugar de coger la navaja bien la cogió por la hoja y se infirió un corte en la mano. Al verse en un grado de inferioridad al ser desarmada con una hija de ella de 3 años de edad le mandó avisar a su marido distante de donde esta discusión se desarrolló unos 200 metros, por hallarse en el huerto regando. Subió el marido al aviso mandado por su esposa hallandose a mi mujer y su abuela de 84 años de edad dentro de mi casa y al subir él y ver que no estaban fuera para poderlas maltratar llegose hasta la puerta de mi casa a insultarlas de palabra y a decirles que salieran que las tenía que matar. (A todo esto el textigo llamado Joaquín Ortiz vió como se sacaba un cuchillo de monte que siempre lleva en la faja y se lo enseñó y dijo: "Que en cuanto me pillase a mi o sea el que suscribe me iba a dar más cuchilladas que a San Lorenzo). Además de blasfemar ampliamente. Quedó todo así y por la tarde a las 7 despues de haber subido él a presentar la correspondiente denuncia se presentó un policía armada de Comisaría en casa y encontrándose mi mujer pasando la tarde en casa de un vecino dejó el aviso de que nos personasemos mi mujer y yo en la Comisaría. Inmediatamente despues de terminar mis ocupaciones en el campo y enterados del recado por una vecina dejado por el policia armada, nos personamos ambos en la misma donde tomaron la oportuna declaración a mi mujer y que consta allí.

Excmo. Sr. estos son los hechos acaecidos en muy poco tiempo y las injurias recibidas por mi Señora.

Suplicándole a V.E. que si a bien lo tiene y en vista de los hechos ocurridos justificado este último por textigos presenciales del acto, se digne proceder a abrir amplia información por sus instintitos, lenguaje blasfemo y comportamiento en general, en evitación de males mayores en el futuro, ya que sería lamentable trascendiera a la justicia personal.

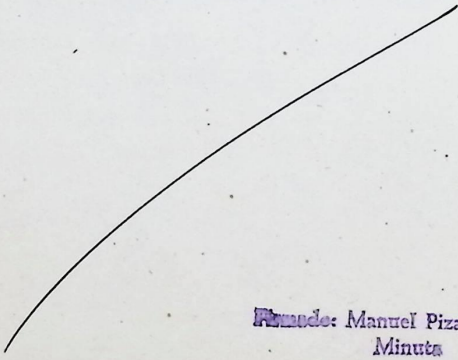
Dios guarde a V.E. muchos años.

Joaquín San José  
GOBIERNO DE ARAGON

820 S

A fin de que se practique una informacion adjunto remito a V.S. denuncia que formula el vecino de esta Capital, DON JOAQUIN DE SAN JOSE contra los vecinos MANUEL LAFUENTE y esposa MARI-LUZ.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Teruel 21 de agosto de 1.947  
EL GOBERNADOR CIVIL



Firmado: Manuel Pizarro Carjer  
Minuta

Sr. Comisario del Cuerpo General de Policia

C I U D A D . -

